

REPÚBLICA FRANCESA

Ministerio de [...]

Proyecto de ORDENANZA n.º...
sobre la organización del proceso de certificación de buenas prácticas de fabricación de productos cosméticos y la autorización de los agentes responsables del control

NOR:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Sobre la base del informe del Primer Ministro, el Ministro de Salud y Prevención,

Vista la Constitución, en particular el artículo 38;

Visto el Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos;

Visto el artículo 205 de la Ley n.º 2022-1726, de 30 de diciembre de 2022, relativa a las finanzas para 2023;

Previa consulta con el Consejo de Estado (sección social),

Previa consulta con el Consejo de Ministros,

ORDENA:

Artículo 1

I – El título V del libro I de la parte primera del Código de Salud Pública se modifica como sigue:

1. Después del capítulo II, «Sanciones administrativas», se añade un capítulo III «Otras personas autorizadas».
2. En el capítulo III, «Otras personas autorizadas», se añade el artículo L. 1153-1 como sigue: «Los agentes mencionados en el artículo L. 511-3 del Código de Consumo están autorizados a investigar y determinar las infracciones y faltas en virtud del artículo L. 1151-2. A tal fin, disponen de las competencias previstas en el artículo L. 511-15 del Código de Consumo.».

II – El capítulo I del título III del libro I de la parte quinta del Código de Salud Pública se modifica como sigue:

1. El artículo L. 5131-7 se añade como sigue: «Los establecimientos de fabricación y envasado de los productos cosméticos a que se refiere el artículo L. 5131-2, cuando cumplan las condiciones establecidas por orden del ministro responsable del consumo, harán que sus prácticas de fabricación y envasado sean certificadas por un organismo de certificación previamente acreditado por un organismo signatario del Acuerdo Multilateral Europeo celebrado en el marco de la coordinación europea de los organismos de acreditación.».

2. El artículo L. 5131-8 se modifica como sigue:

El artículo L. 5131-8 se modifica como sigue:

a) en el punto 1, después de las palabras «las modalidades», se añaden las palabras «de gestión desmaterializada»;

b) después del punto 3, se añade el punto siguiente:

«4) las modalidades de aplicación del sistema de certificación previsto en el artículo L. 5131-7.».

Artículo 2

El Primer Ministro, el Ministro de Economía, Hacienda y Soberanía Industrial y Digital y el Ministro de Sanidad y Prevención son responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la aplicación de la presente Ordenanza, que se publicará en la Boletín Oficial de la República Francesa.

A

Emmanuel Macron

El Presidente de la República:

La Primera Ministra,

Élisabeth Borne

El Ministro de Economía, Hacienda y Soberanía Industrial y Digital,

Bruno Le Maire

El Ministro de Sanidad y Prevención,
Aurélien Rousseau